

**Reglamento de Distinciones de la
Unión Nacional de Jefes y Directivos
de Policía Local (Unijepol)**

Exposición de motivos

Es tradicional y generalizado el uso de condecoraciones en los servicios policiales, porque a través de ellas se ponen de público manifiesto aspectos como la trayectoria profesional meritoria o la autoría o participación en servicios destacados.

Sin embargo, la secular discriminación que hemos sufrido las Policías Locales frente al resto de los servicios policiales, ha hecho que este tipo de distinciones hayan sido injusta y extremadamente escasas para los profesionales de la seguridad local, lo que ha contribuido a consolidar una imagen pública e institucional de “policía de segunda categoría”, que sólo accede a las condecoraciones de forma excepcional, en contraste con la normalidad y profusión que se otorgan en otras instituciones policiales.

Por esa razón, y ante esta situación discriminatoria cuya responsabilidad recae en los municipios, en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y en las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Unijepol recogen entre sus fines “Difundir la buena imagen de las Policías Locales y dar a conocer su contribución a la mejora de la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Vial y la Convivencia” y entre sus actividades “Crear y entregar distinciones dirigidas a los jefes, directivos, mandos y otros responsables de la Seguridad Local que lo requieran por su buena actuación”.

Además, Unijepol ha establecido alianzas con diversas entidades relacionadas con nuestras competencias profesionales (la seguridad vial, la gestión de la diversidad social, la protección animal y la protección de los derechos intelectuales)

En consecuencia con su compromiso estatutario, desde el año 2010, Unijepol viene otorgando varios tipos de distinciones, conforme a las Bases de Convocatorias de las Distinciones a la Dirección de la Seguridad Local que se han ido aprobando cada año por nuestros órganos directivos. Después de esta experiencia, que consideramos sumamente positiva para las Policías Locales, hemos considerado necesario otorgar un carácter más formal a nuestras distinciones, a través del presente Reglamento, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional de la asociación, nuestro máximo órgano entre Congresos.

Art. 1. Objeto.

1.1. El objeto del presente Reglamento es regular las distinciones que, en cumplimiento de sus fines, otorga la asociación Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (Unijepol).

1.2. Las distinciones que otorga Unijepol son de carácter honorífico y tienen como objeto principal reconocer a los Servicios de Policía Local y a los/as profesionales que los integran, cuando su actuación o trayectoria profesional se haya hecho merecedora de recompensa, conforme a lo establecido en este Reglamento.

1.3. Las distinciones de Unijepol también tienen como objeto reconocer a otras instituciones y entidades que tienen competencias en materia de Policía Local, y las personas que las integran, así como a las que trabajan en cooperación con la Seguridad Local.

Art. 2. Clases de Distinciones.

2.1. Unijepol podrá otorgar las siguientes Distinciones, que serán acompañadas del correspondiente diploma acreditativo, de su pasador de diario y de su estuche.

a) Estrella al Mando Intermedio de las Policías Locales. Que es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria directiva meritoria de los mandos intermedios de las Policías Locales, en cualquiera de sus categorías profesionales.

b) Estrella a la Jefatura de la Policías Locales. Que es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria meritoria de las personas que ejercen la jefatura inmediata o profesional de los Servicios de Policía Local.

c) Estrellas a la Jefatura y al Mando Intermedio de las Policías Locales de carácter autonómico. Que son distinciones honoríficas como las anteriores, destinadas a reconocer la trayectoria meritoria de las personas que ejercen la jefatura inmediata o profesional de los Servicios de Policía Local, o la trayectoria directiva meritoria de los mandos intermedios, en el ámbito autonómico.

d) Medalla al Mérito de las Policías Locales. Que es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones o servicios excepcionalmente meritorias de los/las profesionales de los Servicios de Policía Local, en el año natural anterior a su concesión, de carácter autonómico. Tendrá dos modalidades: blanca y roja. La roja sólo se concederá cuando, con motivo de dicha actuación profesional, se haya sufrido el fallecimiento o graves lesiones.

e) Medalla al Mérito de las Policías Locales de carácter autonómico. Que es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones o servicios excepcionalmente meritorias de los/las profesionales de los Servicios de Policía Local, en el año natural anterior a su concesión. Esta distinción sólo tendrá una modalidad con la cinta correspondiente a la bandera autonómica respectiva.

f) Premio a las Buenas Prácticas de las Policías Locales. Que es una distinción honorífica, de carácter colectivo e institucional, destinada a reconocer las buenas prácticas desarrolladas por los Servicios de Policía Local o sus unidades, en cualquiera de sus ámbitos de competencia.

g) Placa de Reconocimiento de las Policías Locales. Esta Placa es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria meritoria de los/as profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajenas a las Policías Locales; a las personas que ejercen funciones técnicas en organismos o entidades que trabajan en cooperación con la Seguridad Local, que asumen alguna responsabilidad institucional relacionada con las Policías Locales o las funciones que son de su competencia.

h) Cruces y Placa al Buen Servicio en las Policías Locales. Estas condecoraciones están destinadas a reconocer los años de servicio prestados en la Policía Local. Existirán cruces para reconocer los 20, 25 y 30 años y una placa que reconocerá los 35 años de servicio. En el cómputo de los años de servicio prestados se contabilizarán los años de servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas; los años de servicio como profesional de las Fuerzas Armadas; y los años de servicio prestados como directivos de las Comunidades Autónomas, en consejerías con competencia en coordinación o formación de las Policías Locales, o como Directores Municipales de Seguridad Ciudadana.

i) Otras distinciones. Además de las anteriores, con la aprobación del Consejo Directivo Nacional, Unijepol podrá otorgar otras distinciones como escarapelas que acrediten la condición de docente u otras particulares cualidades profesionales.

Art. 3. Limitación de las Distinciones.

3.1. Para preservar el prestigio y el carácter excepcional de las Distinciones, anualmente se concederán los máximos siguientes en cada una de las clases anteriormente detalladas:

- a) Cuatro Estrellas a la Jefatura de las Policías Locales. Dos, para jefes de Policía Local de municipios de población igual o superior a los 50.000 habitantes y otras dos, para los de población inferior.
- b) Cuatro Estrellas al Mando Intermedio de las Policías Locales.
- c) Ocho Medallas al Mérito de las Policías Locales.
- d) Dos Premios a las Buenas Prácticas de las Policías Locales. Una de ellas, para Policías Locales de municipios de población igual o superior a los 50.000 habitantes y otra, para los de población inferior.
- e) Un sólo premio de Reconocimiento de las Policías Locales.

f) Las Cruces y Placas al Buen Servicio en las Policías Locales que correspondan a quienes lo soliciten y acrediten haber cumplido los requisitos establecidos en cada caso.

g) La limitación de las distinciones de carácter autonómico se establecerán específicamente para las diferentes Comunidades Autónomas, a través de sus Bases anuales.

3.2. El Jurado está facultado para declarar desierto una clase o tipo de distinción, así como para no alcanzar los máximos establecidos, cuando considere que las candidaturas presentadas no reúnen la calidad o los requisitos necesarios para su concesión.

Art. 4. Propuestas para la concesión de las Distinciones.

4.1. Cualquier persona o institución podrá proponer la concesión de una o varias Distinciones honoríficas, a través de los procedimientos y en las fechas fijadas por Unijepol a través de las correspondientes Bases de Convocatoria Anual. En cualquier caso, las propuestas deberán identificar con claridad a las personas o instituciones que las realizan, facilitando direcciones y teléfonos de contacto. Asimismo, deberán indicar, en concreto, el premio que proponen, así como la identificación de la persona que proponen distinguir y los méritos que se alegan.

4.2. No se admitirán las candidaturas a una distinción honorífica a quienes hayan sido beneficiarios de la misma en los cinco años anteriores, salvo en el caso de las Medallas al Mérito de las Policías Locales.

Art. 5. Concesión de las Distinciones.

5.1. La concesión de las Distinciones honoríficas será realizada por un Jurado que se constituirá anualmente, formado por cinco personas, y designado por mayoría absoluta de los/as miembros del Consejo Directivo Nacional de Unijepol. En dicho Jurado se podrán incluir un máximo de dos personas de reconocido prestigio, ajenas a la asociación.

5.2. La concesión de las Distinciones honoríficas se atenderá estrictamente a los siguientes criterios:

- Es absolutamente incompatible la condición simultánea de candidato/a y miembro del Jurado.
- Sólo podrá concederse una Estrella a la Jefatura de las Policías Locales por cada Comunidad Autónoma.
- Sólo podrá concederse una Estrella al Mando Intermedio de la Policía Local por cada municipio y un máximo de dos por cada Comunidad Autónoma.
- Salvo circunstancias excepcionales acordadas por unanimidad de los/as miembros del Jurado, sólo podrán concederse un máximo de dos Medallas o Placas al Mérito de las Policías Locales por cada municipio.
- Sólo podrá concederse un Premio a las Buenas Prácticas de las Policías Locales por cada Comunidad Autónoma.

5.3. La concesión de las Distinciones al Buen Servicio se atenderá estrictamente a los siguientes criterios:

- La concesión de estas Distinciones sólo se hará a solicitud de los/as interesados/as y bajo las condiciones establecidas por Unijepol que, en todo caso, incluirán el requisito de ser asociado/a a Unijepol o a alguna de las asociaciones unidas a nuestra asociación.
- Los requisitos de antigüedad en las Policías Locales para la Distinción que en cada caso corresponda deberá ser acreditada por los/as interesados/as.

- Para los/as actuales asociados/as a Unijepol o a alguna de las asociaciones unidas a nuestra asociación, se establece un periodo transitorio de cinco años desde la aprobación del presente Reglamento, durante los cuales se contabilizará como años de servicios en la Policía Local los años de servicio prestados en las Fuerzas Armadas o en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajenas a las Policías Locales.

Art. 6. Entrega de las Distinciones.

6.1. La entrega de las Distinciones se realizará en el marco del Encuentro Nacional de Responsables de la Seguridad Local (Segucity) que Unijepol organiza cada año.

6.2. Sin perjuicio del apartado anterior, las Cruces y Placa al Buen Servicio en las Policías Locales también podrán entregarse en Encuentros u otros eventos organizados por Unijepol en las diferentes Comunidades Autónomas.

6.2. Las Distinciones sólo se entregarán a las personas interesadas o a sus representantes, en las concedidas a título póstumo, salvo circunstancias muy excepcionales debidamente justificadas.

6.3. Las Distinciones al personal policial deberán ser recogidas, obligatoriamente y salvo autorización muy excepcional debidamente justificada, vistiendo el uniforme reglamentario.

Art. 7. Registro y comunicación de las distinciones.

7.1. La Secretaría de Administración de la Comisión Ejecutiva Nacional llevará un registro de las distinciones concedidas por la asociación.

7.2. Las distinciones concedidas serán publicadas en los medios de comunicación de la asociación y serán comunicadas individualmente a las personas interesadas y a la máxima autoridad de la institución en la que presten servicio.

Art. 8. Revocación de las distinciones.


En situaciones de carácter muy grave, en las que existan condenas de carácter penal, sanciones administrativas muy graves o comportamientos de pública trascendencia en la que quede afectado el prestigio de la asociación, el Consejo Directivo Nacional, por mayoría de 2/3 de sus miembros, podrá acordar la revocación, a todos los efectos de las distinciones otorgadas por la asociación.


Art. 9. Aceptación de las Bases de las Convocatorias.

La participación como candidato/a en las convocatorias a las Distinciones que otorga Unijepol supone la aceptación de las bases anuales que correspondan de forma absoluta y en todos sus términos, sin que quepa recurso alguno a la decisión del Jurado designado por la Asociación.

Anexo de las Distinciones

Distinción	Elementos que incluye	Imagen
Estrella al Mando Intermedio de las Policías Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Estrella con su cinta. - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	
Estrella a la Jefatura de la Policías Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Estrella con su cinta. - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	
Medalla al Mérito de las Policías Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Medalla con su cinta (blanca o roja, o bandera autonómica en su caso). - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	

Distinción	Elementos que incluye	Imagen
Placa de Reconocimiento de las Policías Locales	<ul style="list-style-type: none"> - Placa - Pasador de diario (para policías). - Estuche. - Diploma. 	
Cruz al Buen Servicio en las Policías Locales (20 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Cruz con su cinta. - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	
Cruz al Buen Servicio en las Policías Locales (25 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Cruz con su cinta. - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	
Cruz al Buen Servicio en las Policías Locales (30 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Cruz con su cinta. - Pasador de diario. - Estuche. - Diploma. 	

Distinción	Elementos que incluye	Imagen
Placa al Buen Servicio en las Policías Locales (35 años).	<ul style="list-style-type: none">- Placa.- Pasador de diario.- Estuche.- Diploma.	
Estrella a la Jefatura o al Mando Intermedio de las Policías Locales (de carácter autonómico).	<ul style="list-style-type: none">- Estrella con su cinta (que siempre es la correspondiente a la bandera de la Comunidad Autónoma). La imagen es sólo un ejemplo.- Pasador de diario.- Estuche.- Diploma.	